

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO, CELULAR 3133884210
jccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, febrero 21 de 2023

CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN	253863103001-2013-00062-00
DEMANDANTE	JOSÉ WILLIAM AGUDO CRUZ
DEMANDADO	INVERSIONES LA CAROLINA E.U. Y OTROS

En atención a la constancia secretarial que antecede y revisada la liquidación de crédito presentada al interior de las diligencias por la parte ejecutante¹, el Despacho negará trámite a la misma, como quiera que al interior de las diligencias obra una que se encuentra aprobada mediante auto del 18 de diciembre de 2019 y que la presentada no guarda concordancia, ni se enmarca dentro de los parámetros que señala el artículo 446 del C. G. P., pues no se parte de la misma para actualizar los intereses.

Ha de tenerse en cuenta que en la última liquidación aprobada se calcularon intereses moratorios hasta el 15 de noviembre de 2019, es decir, de dicha fecha debe partirse para actualizar la liquidación, aunado a ello, se echa de menos que los abonos efectuados a la obligación hayan sido imputados a la deuda conforme lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C., razón por la cual se conmina tanto a la parte ejecutante como a la ejecutada, para que presenten el ejercicio de liquidación, conforme lo arriba indicado.

Por lo expuesto, el juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: NO DAR TRÁMITE a la liquidación adicional del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas.

SEGUNDO: REQUERIR a las partes para que, en adelante den cumplimiento a lo previsto en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, en concordancia con el inciso 1 del artículo 3 de la Ley 2213 de 2022, consistente en remitir a las demás partes del proceso un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen dentro del trámite al canal digital informado, so pena de hacerse acreedores de las sanciones pecuniarias dispuestas por su omisión.

¹ Archivo No. 10 y 11 del cuaderno principal del expediente digital.

NOTIFÍQUESE

**ANGÉLICA MARÍA SABIO LOZANO
JUEZA**

(2 autos),

Firmado Por:

Angelica María Sabio Lozano

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a0cbfaa8d38dc544ba8c1803c6e553b2d507c10554fed64c7758a7ffb4ccf13**

Documento generado en 21/02/2023 02:46:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**